



ACUERDO IEM-CG-026/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIONES EJECUTIVAS Y COORDINACIONES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021;
Unidades Técnicas:	Áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el INE o cualquier otra función análoga a las anteriores.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Ratificación y remoción de diversos cargos en el Instituto. Mediante Acuerdo identificado como IEM-CG-76/2020¹, emitido en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General el quince de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con el artículo 24, en relación con el diverso 19 del Reglamento de Elecciones, realizó la ratificación y remoción en diversos cargos en el Instituto, y entre estos, de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de las Direcciones Ejecutivas, de la Coordinación de Fiscalización, y de las diversas Coordinaciones

¹ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.



ACUERDO IEM-CG-026/2022

iniciando sus efectos a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veinte, y en el caso de las Titulares de la Secretaría Ejecutiva, así como de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, a partir del diecisiete de los mismos, hasta la conclusión del Proceso Electoral, con posibilidad a ratificación previa evaluación y valoración, conforme a sus efectos.

SEGUNDO. Encargaturas de Despacho. Una vez concluido el Proceso Electoral y por ende, los efectos respecto de los cargos en el que precede señalados, la Presidencia de este Instituto electoral, mediante sendos Oficios, con fundamento en los artículos 36, fracción II y XXV del Código Electoral; y, 14, fracción XIII del Reglamento Interior, informó a los que anteceden respecto de su designación como encargadas y encargados de despacho, designación de cuyos efectos cesarían en la fecha en que surtiera efectos el nombramiento respectivo de cada área por parte del Consejo General.

TERCERO. Desahogo del Procedimiento para la designación de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Órgano Electoral.

- a) **Reuniones de Trabajo.** Con fechas diecisiete y veintisiete de enero, dos y catorce de marzo, así como el cuatro de abril, todas de dos mil veintidós, las Consejerías de este Instituto, llevaron a cabo reuniones de trabajo con la finalidad de analizar los perfiles propuestos por la presidencia para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto, lo anterior en virtud de que como ya se reseñó con anterioridad, todos los nombramientos tuvieron efectos hasta la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, así como para examinar el funcionamiento de las diferentes áreas de este organismo; y con base en ello, ratificar o sustituir a sus titulares según el caso.
- b) **Entrevistas a los perfiles propuestos.** Con fechas ocho, once, diecisiete de febrero, tres de marzo y primero de abril, todas de dos mil veintidós, las Consejerías de este Instituto, llevaron a cabo las entrevistas respectivas a las personas propuestas por el Consejero Presidente del Instituto para ocupar los cargos materia del presente Acuerdo.



ACUERDO IEM-CG-026/2022

CUARTO. Modificación al Reglamento Interior. El once de abril de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria Urgente el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-025/2022², por el cual se modificaron y derogaron diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, se crearon diversas Coordinaciones y la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva, así como se adicionó la Sección Octava al Capítulo Primero del Título Tercero, en cuanto al “área técnica de vinculación con las y los michoacanos en el extranjero”, a efecto de fortalecer la estructura de este Instituto.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia del Instituto. Que los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Que el artículo 34, fracciones I, IV, XXXII y XLIII, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; nombrar y remover a la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral y de Organización Electoral, así como a la Coordinación de Fiscalización, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, con base en las propuestas que haga el Presidente; y, además, todas las demás que le confiere el Código y otras disposiciones legales.

² ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SE CREAN DIVERSAS COORDINACIONES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASÍ COMO SE ADICIONA LA SECCIÓN OCTAVA AL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO TERCERO, “DEL ÁREA TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LAS Y LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO”.



ACUERDO IEM-CG-026/2022

Acorde con lo anterior, el artículo 13, fracción XVII, del Reglamento Interior, establece como atribución del Consejo General, el realizar la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas, así como a las y los demás funcionarios integrantes de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, bajo el principio de paridad de género.

TERCERO. Atribuciones de la Presidencia del Consejo General. El artículo 36, fracciones II, IV, VIII y XXV, del Código Electoral, señala como atribuciones del Consejero Presidente, entre otras, las siguientes:

II. Mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto;

IV. Proponer al Consejo General, para su aprobación, la estructura administrativa del Instituto;

VIII. Presentar al Consejo General la propuesta para la designación del Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, y del Coordinador de Fiscalización;

XXV. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

En ese sentido, el artículo 45, párrafo segundo, del Código Electoral mandata que para la designación de la o el Coordinador de Fiscalización, el Consejero Presidente deberá proponer al Consejo una terna.

Asimismo, el artículo 14, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interior, establece que la persona titular de la Presidencia del Consejo General tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

XII. Proponer al Consejo General el nombramiento de la personas titular de la Secretaría Ejecutiva, de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas, así como a los demás funcionarios integrantes de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, bajo el principio de paridad de género;

XIV. Someter al Consejo General las propuestas referentes a la designación del personal en caso de ausencia temporal o definitiva por parte de algún funcionario, en los casos que corresponda.



ACUERDO IEM-CG-026/2022

En ese orden de ideas, el Consejero Presidente³ tiene la atribución discrecional de presentar al Consejo General a los perfiles que considere idóneos para el cargo a ocupar en la estructura orgánica de este Instituto, sin embargo, esta no es ilimitada, es decir, tiene restricciones, las cuales se encuentran establecidas en la normativa y consisten en los requisitos que deben cumplir las personas propuestas.

CUARTO. Naturaleza de las áreas ejecutivas en términos del Reglamento de Elecciones. Los artículos 19 y 24 del Reglamento de Elecciones relativos a la designación de los funcionarios de los organismos públicos locales y su procedimiento, siendo aplicables para la designación de los titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las áreas ejecutivas de dirección.

Dichos dispositivos normativos establecen que las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las equivalentes que integren la estructura orgánica, en este caso, del Instituto.

Respecto a lo que deberá entenderse por **unidad técnica**, con independencia del nombre que se le asigne en cada organismo público local, serán las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el INE o cualquier otra función análoga a las anteriores, esto en términos del artículo 19, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones.

Como parte del procedimiento para su designación, el Consejero Presidente deberá presentar al órgano superior de dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo.

En ese sentido, en concordancia con los parámetros establecidos en los artículos 19 y 24 del Reglamento de Elecciones referidos en el apartado anterior, las áreas ejecutivas y unidades técnicas del Instituto motivo del presente Acuerdo son:

1. Secretaría Ejecutiva y Direcciones Ejecutivas:

a) Secretaría Ejecutiva;

³ En adelante al hacer referencia a las propuestas materia del presente Acuerdo, se hablará en masculino, dado que en la actualidad la Presidencia del Instituto y del Consejo General, recae en una persona de ese género, el Maestro Ignacio Hurtado Gómez.



ACUERDO IEM-CG-026/2022

- b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- c) Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos;
- d) Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y
- e) Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicios Profesional.

2. Unidades Técnicas:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNCIÓN
Presidencia Artículos 29 al 34 Quaterdecies del Reglamento Interior	Coordinación de Comunicación Social	Planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de Información y atención a los medios de comunicación.	Comunicación Social
	Coordinación de Informática	Planear, operar y vigilar el funcionamiento del sistema informático para que las diferentes áreas del Instituto cumplan oportunamente con el desarrollo de sus actividades, a través de innovaciones en la materia.	Informática
	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información	Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, así como auxiliar a los solicitantes en el llenado de estas.	Acceso a la información pública y protección de datos personales
	Coordinación de Archivos	Coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales	Archivística
Secretaría Ejecutiva Artículos 72 y 83 Quinquies del Reglamento Interior	Coordinación Jurídica-Consultiva	Asistir a la Secretaría Ejecutiva y brindar certeza jurídica a través de asesorías o consultorías, a los actos realizados por los diversos órganos del instituto.	Jurídica
	Coordinación de la Oficialía de Partes	Coordinar la adecuada recepción y envío de oficios, notificaciones y correspondencia, dirigida a las diversas áreas que conforman el instituto y al exterior, a través de la Oficialía de Partes.	Jurídica
	Coordinación de Oficialía Electoral	Coordinar la función de oficialía electoral en cuanto a las verificaciones y certificaciones de hechos de naturaleza estrictamente electoral.	Jurídica
	Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva	Coordinar la correcta y oportuna elaboración de los proyectos de acuerdo y, en su caso, la documentación anexa a los mismos, que se sometan a la consideración y posible aprobación del Consejo General y de la Junta Estatal Ejecutiva, así como de aquellos Comités y	Jurídica



ACUERDO IEM-CG-026/2022

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNCIÓN
		Comisiones en los que forme parte la Secretaría Ejecutiva.	
	Coordinación de Igualdad de género, no discriminación y Derechos Humanos	Promover, difundir y proteger la participación de la ciudadanía para hacer efectivos los derechos político-electorales, desde la perspectiva de los derechos humanos en la entidad.	Jurídica
	Coordinación de Pueblos Indígenas	Contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas gestores de los procesos de renovación y nombramiento de sus autoridades comunales de conformidad con su sistema normativo interno.	Jurídica
Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos Artículos 43 bis, del Reglamento Interior	Coordinación Normativa Administrativa	Asesorar jurídica y normativamente a las áreas que integran la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	Jurídica
Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral Artículo 59 del Reglamento Interior	Coordinación de Servicio Profesional Electoral	Dotar al personal de herramientas técnicas y prácticas para su aplicación en las tareas encomendadas en cada una de las áreas, bajo un amplio esquema de capacitación y profesionalización.	Vinculación con el INE
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, y de Participación Ciudadana Artículo 51 del Reglamento Interior	Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana	Asesorar y capacitar jurídicamente, así como elaborar proyectos, acuerdos, resoluciones y la normativa reglamentaria, que permita la promoción, operación e instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.	Jurídica

QUINTO. Procedimiento para la designación y marco normativo de los requisitos. En cumplimiento a los artículos del Reglamento de Elecciones que anteceden, para la designación de las y los titulares de las áreas referidas, el Consejero Presidente deberá presentar al Órgano Superior de Dirección, propuesta



ACUERDO IEM-CG-026/2022

de las personas que ocuparán cada cargo. Dichos requisitos que deberán cumplir las y los titulares de las áreas que designe el Consejo General, se encuentran establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos, a saber:

I. Reglamento de Elecciones. El Reglamento de Elecciones establece los siguientes requisitos para las personas que ocupen los puestos de Secretario Ejecutivo y las direcciones ejecutivas y unidades técnicas:

Artículo 24

1. *Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*
 - a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - c) *Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
 - d) *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
 - e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - f) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
 - g) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - h) *No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
 - i) *No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*
2. *Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*



ACUERDO IEM-CG-026/2022

II. Código Electoral. Por su parte, el Código Electoral, en sus artículos 32, 40 y 45 disponen a la letra lo siguiente:

Artículo 32

[...]

Para ser Secretario Ejecutivo del Instituto se requiere tener título de Licenciado en Derecho y reunir los requisitos que para los consejeros electorales locales señala la Ley General⁴, salvo el de la edad, que deberá ser mínimo de veinticinco años.

Artículo 40 *Para ser Director Ejecutivo, deberá reunir los requisitos que para los consejeros electorales locales señala la Ley General, salvo la edad que no debe ser menor de veinticinco años, y deberá acreditarse experiencia en materia electoral, de cuando menos tres años.*

Artículo 45 [...]

[...]

El titular de la Coordinación de Fiscalización será nombrado, de una terna propuesta por el Presidente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General del Instituto, quien deberá comprobar experiencia no menor de tres años en áreas de auditoría o fiscalización.

SEXTO. Designación de la persona titular de la Coordinación de Fiscalización del Instituto. El artículo 45 del Código Electoral establece que la persona titular de la Coordinación de Fiscalización será nombrada, de una terna propuesta por el Consejero Presidente, por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros del Consejo General del Instituto, y quien deberá comprobar experiencia no menor de tres años en áreas de auditoría o fiscalización.

En ese sentido, el Consejero Presidente del Instituto presentó a las ciudadanas Magaly Medina Aguilar, Claudia Ivonne García Varela, y la ciudadana Carla Patricia Gutiérrez Cisneros, como integrantes de la terna para ocupar el cargo de Coordinador de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo del Código Electoral; por lo que, una vez verificados los requisitos de designación de las personas propuestas, realizada la valoración curricular, la entrevista y, considerando los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de las y los aspirantes, de conformidad con el procedimiento de designación referido en el considerando anterior; el cual fue desahogado en los

⁴ A saber, en el artículo 100, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



ACUERDO IEM-CG-026/2022

términos que se precisan en el antecedente *SEGUNDO*, incisos a) y b) del apartado de Antecedentes del presente acuerdo y, en consecuencia, resulta ser el perfil más idóneo para ocupar el cargo materia del presente considerando, la maestra **Magaly Medina Aguilar**, como Titular de la Coordinación de Fiscalización del Instituto.

SÉPTIMO. Propuesta de la persona titular de la Coordinación de Archivos del Instituto. El artículo 21 de la Ley General de Archivo, refiere que el Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse, en lo que aquí interesa, por la persona responsable del archivo de trámite, misma que será nombrada por el titular del sujeto obligado de que se trate. En ese sentido, los encargados y responsables de cada área deberán contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística.

Atendiendo a lo mencionado en el párrafo que antecede, se establece que el titular del área Coordinadora de Archivos deberá contar con licenciatura a fin; en tal sentido se puede corroborar del título Profesional de la C. Jessica Shanthal Toledo Romero, funcionaria pública de este organismo electoral propuesta para ocupar dicha Coordinación, que sus estudios de licenciatura fueron en Derecho, materia que es afín a la materia archivística, ya que es del conocimiento común que dicha carrera profesional conlleva el manejo y utilización de documentales para el desempeño de las actividades propias e la materia, recordando además de que se una de las materias que se estudia en dicha carrera es la de Procesal, en la cual se estudia el manejo e integración de expedientes, acción que es una de las funciones primordiales dentro del ciclo vital de los documentos.

OCTAVO. Propuesta de designación de Titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas. Que de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Elecciones, así como en el Código Electoral y el Reglamento Interior, a propuesta del Consejero Presidente, las Consejerías de este Instituto, una vez verificados los requisitos de designación de las personas propuestas, realizada la valoración curricular, la entrevista y, considerando los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de las y los aspirantes, de conformidad con el procedimiento de designación referido en el considerando anterior; el cual fue desahogado en los términos que se precisan en el antecedente *SEGUNDO*, incisos a) y b) del apartado de Antecedentes del presente acuerdo, es que se propone designar como titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Educación Cívica y



ACUERDO IEM-CG-026/2022

Participación Ciudadana, de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Coordinaciones de Comunicación Social, Informática, Transparencia y Acceso a la Información, Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos, Pueblos Indígenas, Normativa Administrativa, Servicio Profesional Electoral, de Archivos, Jurídica Consultiva, de Oficialía Electoral, de Oficialía de Partes, y Técnica Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, así como de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a las personas siguientes:

Secretaría Ejecutiva del Instituto:

Nombre	Cargo
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez	Secretaria Ejecutiva

Direcciones Ejecutivas del Instituto:

Nombre	Cargo
Lic. Juan Pedro Gómez Arreola	Organización Electoral
Mtra. Norma Gaspar Flores	Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos
Lic. Erandi Reyes Pérez Casado	Educación Cívica y Participación Ciudadana
Lic. Juan José Moreno Cisneros	Vinculación y Servicio Profesional Electoral

Unidades Técnicas dentro del Instituto:

Nombre	Cargo
Mtra. Magaly Medina Aguilar	Coordinación de Fiscalización
Lic. Oscar Jesús Espinoza Gómez	Coordinación de Comunicación Social
Lic. José María Ramírez Hernández	Coordinación de Informática
Lic. Laura Estrada Estrada	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información



ACUERDO IEM-CG-026/2022

Nombre	Cargo
Lic. Tamara Prats Vidal	Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos
Mtra. Lizbeht Díaz Mercado	Coordinación de Pueblos Indígenas
Lic. Adán Alvarado Domínguez	Coordinación Normativa Administrativa
Mtro. José Julio Gonzalo Vargas Zacarias	Coordinación del Servicio Profesional Electoral
Licda. Jessica Shanthal Toledo Romero	Coordinación de Archivos
Lic. Javier Macedo Flores	Coordinación Jurídica Consultiva
Licda. Ma. De los Ángeles Arreguín Ponce	Coordinación de la Oficialía Electoral
Lic. Edgar Quintero Calderón	Coordinación de Oficialía de Partes
Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo	Coordinación Técnica Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana
Dr. Rubén Herrera Rodríguez	Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva

NOVENO. Aprobación de las propuestas. En razón de lo anterior, y toda vez que los perfiles propuestos cumplen con los requisitos para ocupar los cargos, así como con procedimiento para su designación, resulta procedente designar a: María de Lourdes Becerra Pérez, como Secretaria Ejecutiva; a Magaly Medina Aguilar como titular de la Coordinación de Fiscalización de este Instituto; Juan Pedro Gómez Arreola, Norma Gaspar Flores, Erandi Reyes Pérez Casado y Juan José Moreno Cisneros, en los cargos de Director Ejecutivo de Organización Electoral, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral; así como a las y los funcionarios Oscar Jesús Espinoza Gómez, José María Ramírez Hernández, Laura Estrada Estrada, Tamara Prats Vidal, Lizbeht Díaz Mercado, Adán Alvarado Domínguez, José Julio Gonzalo Vargas Zacarias, Jessica Shanthal Toledo Romero, Javier Macedo Flores, Ma. de los Ángeles Arreguín Ponce, Edgar Quintero Calderón, Ernesto Espinosa de los



ACUERDO IEM-CG-026/2022

Monteros Badillo, Rubén Herrera Rodríguez, como Titulares de las Coordinaciones de Comunicación Social, Informática, Transparencia y Acceso a la Información, Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos, Pueblos Indígenas, Normativa Administrativa, Servicio Profesional Electoral, de Archivos, Jurídica Consultiva, Oficialía Electoral, Oficialía de Partes, y Técnica Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, y de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva, respectivamente; destacando que los mismos, en el ejercicio del cargo, serán sometidos al análisis y evaluación continua respecto de su desempeño y el cumplimiento de sus actividades, dentro del marco de sus atribuciones y responsabilidades.

DÉCIMO. Otorgamiento de los nombramientos respectivos. Se faculta al Consejero Presidente del Instituto para realizar el otorgamiento de los nombramientos correspondientes a las designaciones contempladas en el presente Acuerdo.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Federal, 100, 104, de la Ley General, 19 y 24 del Reglamento de Elecciones, 29, 32, 34, fracciones I, IV, XXXII y XL, así como 36, fracción II, y 45 del Código Electoral, con base en los antecedentes y considerandos se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y resolver sobre las determinaciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se nombra a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Coordinaciones de Fiscalización, Comunicación Social, de Informática, de Transparencia y Acceso a la Información, de archivos, de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos, de Pueblos Indígenas, Jurídica Consultiva, de Oficialía Electoral, de la Oficialía de Partes, Técnica Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, Normativa Administrativa, del Servicio Profesional Electoral, de Archivos y de la Secretaría



ACUERDO IEM-CG-026/2022

Técnica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, precisadas en los Considerandos *SÉPTIMO* y *OCTAVO* del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Consejero Presidente del Instituto a expedir los nombramientos respectivos.

CUARTO. Los nombramientos aprobados, iniciarán sus efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, las personas designadas deberán de rendir la protesta de ley en la Sesión del Consejo General respectiva.

SEXTO. Se instruye a las Coordinaciones de Informática y Transparencia y Acceso a la Información, para que el diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, actualice el directorio institucional en el sitio oficial de internet de este Instituto, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, en términos del artículo 32, fracción VIII, del Reglamento Interior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las personas que fueron nombradas en términos del presente acuerdo con copia certificada.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en los estrados y en el sitio oficial de internet del Instituto.

CUARTO. Hágase de conocimiento de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, y notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV del Código Electoral.

QUINTO. Notifíquese automáticamente a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, de encontrarse presente alguna de sus representaciones,



ACUERDO IEM-CG-026/2022

propietaria o suplente en la sesión correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO. Notifíquese a Sala Superior y Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Nacional Electoral, Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado de Michoacán y al Instituto Michoacano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como corresponda.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de once de abril de dos mil veintidós, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



2012
2012